

Auto interlocutorio No. 339
Demandante: Oscar Iván Vargas Mejía
Demandado: Leidy Johana Vargas Betancur
Radicado: 17174318400120190013200
Verbal - Divorcio

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el término de treinta (30) días otorgado a la parte demandante para que procediera a notificar a la demandada finalizó sin haberse dado cumplimiento al requerimiento hecho a través de auto calendado 17 de septiembre de 2020. Para proveer.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 12 de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Dentro de las presentes diligencias judiciales transcurrió un tiempo considerable sin que la parte demandante se interesara en notificar el auto admisorio de la demanda, por lo que el Despacho al observar la pasividad y desinterés de aquella, acudió al requerimiento previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, conforme se observa en el auto calendado 17 de septiembre de 2020, para que en el término de 30 días cumpliera la carga procesal indicada, so pena de aplicarse la sanción referente a decretar la terminación del proceso.

Por lo tanto, al haber transcurrido más de 30 días hábiles sin que la parte actora haya cumplido la carga procesal que le corresponde a efectos de vincular a la parte demandada, se dará aplicación a la sanción procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, decretando la terminación del proceso.

Auto interlocutorio No. 339
Demandante: Oscar Iván Vargas Mejía
Demandado: Leidy Johana Vargas Betancur
Radicado: 17174318400120190013200
Verbal - Divorcio

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la terminación del presente proceso **VERBAL DE DIVORCIO** iniciado por el señor **OSCAR IVÁN VARGAS MEJÍA** en contra de la señora **LEIDY JOHANNA VANEGAS BETANCUR** por desistimiento tácito conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA ARCHIVO del proceso y el desglose de los documentos anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ